

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**13034 ORDEN de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca becas de formación de personal investigador para el curso 1994-1995, en las modalidades de renovación, nueva adjudicación y colaboración con el Centro de Buceo de la Armada.**

La formación y cualificación del capital humano investigador constituye un objetivo básico en la política científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma, que viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales como competencia que le confiere el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Con este objetivo y como complemento a las convocatorias del Plan Nacional de I+D y del Programa de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Cultura y Educación convoca anualmente Becas de Formación de Personal Investigador, cuya finalidad es ayudar a Licenciados a realizar su Tesis Doctoral o Proyectos de Investigación en cualquier área científico-técnica o humanística y en especial a los que presenten interés para el desarrollo de nuestra Región.

Con la decidida voluntad de complementariedad, colaboración y coordinación, la Consejería de Cultura y Educación viene convocando estas becas con dos programas: Promoción General del Conocimiento y Colaboración con el Centro de Buceo de la Armada, en las modalidades de Renovación y Nueva Adjudicación, con el fin de potenciar los recursos humanos y científicos en nuestra Comunidad Autónoma.

Publicada la Ley 7/1993 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 y aprobados los créditos del Programa 421B -Universidad e Investigación- procede realizar una convocatoria pública de estas Becas de Investigación.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad e informado el Consejo de Dirección de esta Consejería en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994

DISPONGO

**Artículo primero.- Objeto.**

Se convoca concurso público para la renovación de 9 becas de Formación de Personal Investigador, concesión de

dos de Nueva Adjudicación en el Programa de Promoción General del Conocimiento y de otra que se destina a trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada.

Las bases específicas de la convocatoria de cada una de las modalidades se señalan en los Anexos de esta Orden.

**Artículo segundo.- Dotación económica.**

La dotación económica de cada una de estas Becas es de 1.227.000 Pts., que se hará efectiva el 50% en diciembre de 1994, con cargo a la partida presupuestaria 481 del Programa 421B y el 50% restante en mayo de 1995, con cargo a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio.

Los Organismos o Centros de Investigación a los que se adscriben los beneficiarios de estas becas recibirán una ayuda adicional de 120.000 Pts. por becario, también pagaderas en los dos meses antes referidos y en concepto de colaboración institucional con el fin de contribuir a los gastos asociados a la formación del becario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Cultura y Educación pudiera satisfacer el importe de los créditos de los Cursos de Doctorado en los que se matriculen los beneficiarios de estas becas.

**Artículo tercero.- Plazo y documentación.**

El plazo de solicitud de esta convocatoria para las dos modalidades será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados en esta convocatoria, en cualquiera de sus modalidades, deberán cursar instancia de solicitud a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, en impreso normalizado, que se facilitará en la Dirección General de Educación y Universidad, y que contiene:

a) Memoria del Proyecto de Investigación, que debe incluir informe del Director del Proyecto de Investigación o Tesis y del Director del Departamento o Unidad de Investigación en donde se va a realizar la investigación. En la modalidad de Renovación, en estos informes se hará constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en los mismos.

b) Curriculum académico y profesional del solicitante, justificado documentalmente. En la modalidad de Renovación, sólo será necesario hacer referencia a los nuevos datos del curriculum generados desde el último informe semestral presentado en la Dirección General de Educación y Universidad.

Todas las publicaciones, comunicaciones a congresos, seminarios, cursos etc., deberán ser justificados mediante certificaciones u originales de los trabajos.

c) Historial científico e investigador del grupo al que se adscribe el solicitante durante los cinco últimos años. En la modalidad de Renovación sólo se consignarán los datos de los últimos seis meses.

d) Junto a estos impresos, todos los solicitantes deberán presentar una declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o empresa pública o privada o del disfrute de otro tipo de beca.

e) Los solicitantes en la modalidad de nueva adjudicación tanto del Programa de Promoción General del Conocimiento como del de Colaboración con el Centro de Buceo de la Armada, deberán presentar fotocopia del DNI, fotocopia del NIF, certificado de empadronamiento en municipios de la Región de Murcia y documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros no públicos nacionales, deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos y con plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

#### Artículo cuarto.- Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Comisión de valoración convocará a los miembros de la misma, quedando válidamente constituida si concurriese el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad de la Presidenta.

A juicio de la Comisión, podrá proponerse la realización de una entrevista con algunos de los solicitantes.

Con criterios generales de selección se evaluarán los aspectos siguientes, en las solicitudes de los Programas de Promoción General del Conocimiento y de Colaboración con el Centro de Buceo de la Armada:

- Expediente académico y curriculum del solicitante.

- Calidad, interés y viabilidad del Proyecto o Plan de investigación y, en su caso, del Programa de estudios elegido.

- Adecuación del Proyecto a las líneas de Investigación de los Centros o Departamentos a donde se va a realizar la investigación.

- Historial científico del grupo de trabajo y de investigación al que se va a adscribir el solicitante, referido a los últimos cinco años.

Si en el transcurso de la convocatoria fuesen dictadas normas por Organismos competentes en Investigación a nivel regional, éstas serán tenidas en cuenta.

#### Artículo quinto.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Comisión y oído el Consejo de Dirección, dictará Orden de adjudicación o denegación de las becas.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la presente Orden será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Contra la Orden del Consejero, que agota la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

#### Artículo sexto.- Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación y Universidad, establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros, Departamentos o Unidades de Investigación en la fecha indicada en la Orden de concesión, debiendo cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del Proyecto de Investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

c) Remitir en los meses de enero y mayo de 1995 a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos, que deberá incluir el informe del Director de la investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento, Centro o Unidad de Investigación, todo ello en impresos normalizados que se facilitarán en la misma Dirección General.

d) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con un abstract o resumen de 15 líneas como máximo, debiendo adjuntar un informe final del Director de la Investigación y una valoración del Director del Departamento, Centro o Unidad de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese Proyecto de Investigación.

e) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados y en las propias Tesis Doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante una Beca de Formación de Personal Investigador concedida por la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) En todos los casos, los becarios se comprometen a realizar el trabajo de investigación que fundamente la concesión de la beca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta y no modificar el título del trabajo de investigación sin la previa y expresa autorización de la Dirección General de Educación y Universidad.

Asimismo, se comprometen a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de cualquier subvención o ayuda para el mismo trabajo de investigación procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional. La renuncia a estas becas deberá ser comunicada a la Dirección General de Educación y Universidad mediante escrito razonado. Si la renuncia es por haber obtenido un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública o empresa privada, deberá acompañar fotocopia del contrato de trabajo o justificación de haber obtenido el nuevo puesto de trabajo, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, según el procedimiento de reintegro.

#### **Artículo séptimo.-** "Venía docendi".

Los becarios de tercer y cuarto año adscritos a Departamentos y Centros de la Universidad de Murcia podrán solicitar la "Venía docendi" en los términos aprobados por la Junta de Gobierno de ese Centro Superior, para fines formativos, en tareas docentes de los Departamentos, previa conformidad de los directores del trabajo y del Departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas/año.

A tal fin, el becario solicitará de la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación y Universidad, la pertinente autorización para desarrollar las tareas docentes aprobados por el Departamento al que está adscrito.

#### **Artículo octavo.-** Reintegros, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la dotación de las becas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las becas de Formación de Personal Investigador quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

#### **Disposición adicional**

Las Comisiones de Valoración que se constituyan al efecto de evaluar las solicitudes presentadas a esta convocatoria quedan facultadas para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar decisiones necesarias en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en esta Orden.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta a la Directora General de Educación y Universidad para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, 10 de octubre de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Iltma. Sr. Secretaria General e Iltma. Sra. Directora General de Educación y Universidad.

#### **A N E X O**

**Programa: Promoción General del Conocimiento**  
**Modalidad: Renovación**

#### **BASES**

**Primera.-** Características y aplicación.

El objetivo de estas becas es la continuación de los

trabajos de investigación tendentes a la consecución del Título de Doctor.

**Segunda.-** Condiciones de los aspirantes.

a) Ser becario de FPI de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no habiendo disfrutado la beca más de tres años.

b) Que el becario solicitante de la renovación haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería de Cultura y Educación como obligaciones de los becarios.

c) Que el trabajo objeto de la beca sea informado favorablemente por el Director de la Investigación y, a juicio de éste, sea imprescindible una prórroga para la conclusión de la investigación.

d) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado por vinculación laboral o administrativa, por otra beca o encargo de trabajo.

**Tercera.-** Comisión de Valoración.

Presidenta: La Directora General de Educación y Universidad.

Vocales:- Dos representantes de la Universidad de Murcia.

-Un representante del CEBAS.

- Dos funcionarios con titulación superior, de la Dirección General de Educación y Universidad, uno de los cuales hará de Secretario.

**Programa: Promoción General del Conocimiento**  
**Modalidad: Nueva Adjudicación.**

B A S E S

**Primera.-** Características y aplicación.

Becas destinadas a Licenciados que aspiren a la realización de una Tesis Doctoral, en cualquiera de las áreas de conocimiento.

**Segunda.-** Condiciones de los aspirantes.

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en cualquier área de conocimiento.

b) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de otra beca, por vinculación laboral o encargo de trabajo.

c) Ser aceptado en un Departamento o Centro para llevar a cabo la investigación objeto de la beca.

**Tercera.-** Comisión de Valoración.

Presidenta: La Directora General de Educación y Uni-

versidad.

Vocales: - Dos representantes de la Universidad de Murcia, designado por el Rectorado.

- Un representante del CEBAS, designado por la Junta de Gobierno del Centro.

- Dos funcionarios con titulación Superior de la Dirección General de Educación y Universidad, uno de los cuales hará de Secretario.

**Programa: Colaboración con el Centro de Buceo de la Armada**

**Modalidad: Nueva Adjudicación.**

B A S E S

**Primera.-** Características y aplicación.

El objetivo de estas becas es la colaboración en Programas de Investigación desarrollados por el Centro de Buceo de la Armada, del Ministerio de Defensa, que se centrarán en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detección de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión de botellas de buceo y recintos de presión, granulados absorbentes de Co para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas.

**Segunda.-** Condiciones de los aspirantes.

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, Biología, en Físicas, en C. Químicas o en Veterinaria, habiendo finalizado sus estudios con fecha posterior a septiembre de 1988.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros no públicos nacionales, deberán estar homologados; o en su caso, reconocidos, con plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

b) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de otra beca, por vinculación laboral o encargo de trabajo.

c) Ser aceptado por el Director del Centro de Buceo de la Armada y adscrito a un laboratorio o Unidad de Investigación del Centro.

**Tercera.-** Comisión de Valoración.

Presidenta: La Directora General de Educación y Universidad.

Vocales: - El Director del Centro de Buceo de la Armada.

- Dos representantes de la Universidad de Murcia.

- Dos funcionarios, con titulación superior, de la Dirección General de Educación y Universidad, uno de los cuales hará de Secretario.